



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNCIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00011 DEL 20 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2011-00015	EJECUTIVO	BIOCOMBUSTIBLE LTDA	INGECOLEOS LTDA	19/04/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO. SEGUNDO: POR SEGUNDA VEZ, REQUERIR A LA PARTE ACTORA A EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO, SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE (SURTIR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL DEMANDADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 291-293 DEL C.G.P.), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE CONTINUAR O NO CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTOS DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO (ARTÍCULO 317 NUMERAL 1º DEL C.G.P.).
					SUSTANCIACION	PRIMERO: INCORPORAR AL PROCESO DE LA REFERENCIA, LOS MEMORIALES OBRANTES A FLS. 41-42 DEL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES, PROVENIENTES DEL BANCO BANCOLOMBIA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES LOS MEMORIALES OBRANTES A FLS. 41-42 DEL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES, PROVENIENTES DEL BANCO BANCOLOMBIA, A FIN DE QUE SE PRONUNCIEN SI LO CONSIDERAN PERTINENTE.
2010-00357	EJECUTIVO	FFAMA	SANDRA MATRICIA MORENO Y EDGAR RAMIREZ	19/04/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: NEGAR LA PETICIÓN ELEVADA POR EL YOHANNY GAVIDIA PABON, OBRANTE A FLS. 111-112 DEL C-1. LO ANTERIOR, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO: NEGAR PETICIÓN ELEVADA POR LA SEÑORA HERLINDA ECHEVERRRIA PATIÑO, EN CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, OBRANTE A FL. 114 DEL C-1, Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ORDENAR ESTARSE A LO DISPUESTO A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, PROFERIDO POR ESTE DESPACHO. TERCERO: PRACTICAR EL DESGLOSE DE LOS TÍTULOS BASE DE LA EJECUCIÓN A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE; ENTRÉGUENSE DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00011 DEL 20 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP

2009-00435	EJECUTIVO	FFAMA	ROSAL GALVAN MARTINEZ	19/04/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO. SEGUNDO: AUTORIZAR A GERLEIN LILIANA PERALTA PÉREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.116.546.543 DE AGUAZUL Y T.P. NO. 223.772 DEL C.S.J., PARA QUE TENGA ACCESO ÚNICAMENTE AL PROCESO DE LA REFERENCIA. TERCERO: DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 140-144 DEL C.O., ESTE DESPACHO JUDICIAL ORDENA CORRER TRASLADO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A LAS PARTES, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 446 DEL C.G.P., Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBÍDEM. CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO A LA DOCTORA LINA PAOLA SOLER ARIAS. QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA. SEXTO: NEGAR LA REVOCATORIA DEL PODER CONFERIDO A LA DOCTORA LINA PAOLA SOLER ARIAS. SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO A LA DOCTORA TATIANA ACOSTA MONTAÑA. OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA MIELFANETH OLAYA MANCIPE.
2016-00296	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE VENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS	MARIA EMMA ACOSTA ACOSTA- JOSÉ PLUTARCO ACOSTA ACOSTA	LEOPOLDO ACOSTA ACOSTA	19/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA DE RESOLUCION DE CONTRATO DE VENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS, IMPETRADA POR LOS SEÑORES MARIA EMMA ACOSTA ACOSTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.226.239 DE AGUAZUL Y JOSE PLUTARCO ACOSTA ACOSTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.751.511 DE AGUAZUL A TRAVÉS DE APODERADA JUDICIAL EN CONTRA DEL SEÑOR LEOPOLDO ACOSTA ACOSTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.294.843 DE AGUAZUL POR LO EXPUESTO EN ESTA PROVIDENCIA.
2014-00058	EJECUTIVO	FFAMA	JUAN CARLOS CELY TORRES CARLOS ARTURO TORRES HERRERA	19/04/2018	SUSTANCIACION	ORDENA LIBRAR DESPACHO COMISORIO.
2015-00111	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	SOLO TUBOS HIGUITA R/L- IVAN DE JESUS HIGUITA	19/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, ADELANTADO POR BANCO DE BOGOTA, Y EN CONTRA DE SOLO TUBIS HIGUITA SAS, IDENTIFICADA CON NIT. 900.416.204-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR IVAN DE JESUS HIGUITA GUISAO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.412.264 Y EL SEÑOR IVAN DE JESUS HIGUITA GUISAO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.412.264, POR PAGO DE LA OBLIGACION.
2014-00092	EJECUTIVO	WENCESLAO GAMEZ ARTEGA	JAIDER ANTONIO MARIÑO ACOSTA	19/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00011 DEL 20 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP

2014-00021	EJECUTIVO	AGROINDUSTRIALES DEL TOLIMA SA AGRINDA	JORGE ALIRIO RODRIGUEZ GOMEZ Y SANDRA PATRICIA AGUJA CORREDOR	19/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
2014-00018	EJECUTIVO	COUNISANGIL LTDA	JHERALDYN ALEXANDRA PORRAS ROJAS Y ALBA NELLY ROJAS GALLO	19/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA
2013-00395	EJECUTIVO	LUIS COCINERO COCINERO	MANUEL VICENTE HERNANDEZ	19/04/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO. SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART. 317 NÚM. 1º DEL C.G.P.), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE (SURTIR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL DEMANDADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 291-293 DEL C.G.P.), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE CONTINUAR O NO CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTOS DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO
					SUSTANCIACION	ORDENA LIBRAR DESPACHO COMISORIO
2011-00010	EJECUTIVO	FFAMA	ELIAS GONZALEZ SUAZA		SUSTANCIACION	PRIMERO: IMPROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 132-134 DEL C.O., TENIENDO EN CUENTA QUE LA MISMA NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1º DEL ART. 446 DEL C.G.P. SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO A LA DOCTORA LINA PAOLA SOLER ARIAS, TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, CUARTO: NEGAR REVOCATORIA DEL PODER CONFERIDO A LA DOCTORA LINA PAOLA SOLER ARIAS, QUINTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO A LA DOCTORA TATIANA ACOSTA MONTAÑA, SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA MIELFANETH OLAYA MANCIPE,
2015-00074	EJECUTIVO	MILENA GUTIERREZ BARRERA	ALONSO ROJAS BLANCO	19/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00011 DEL 20 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP

2016-00376	RESOLUCION DE CONTRARO	TANIA MELISA RODIRGUEZ MONROY	ANDREA CAROLINA MURCIA RUIZ	19/04/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: ORDENAR DEJAR SIN VALOR Y EFECTO EL AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017, PROFERIDO POR ESTE DESPACHO. LO ANTERIOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO. ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA, INCOADA A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL POR TANIA MELISA RODRIGUEZ MONROY, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.049.609.402 EN CONTRA DE ANDREA CAROLINA MURCIA RUIZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.541.867.
------------	------------------------	-------------------------------	-----------------------------	------------	----------------	--

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE AGUAZUL, Y EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL-, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE AGUAZUL CASANARE